



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FIG
Nº Informe	594-218	

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto:

Incorporación de los ajustes y criterios establecidos en el Informe Favorable condicionado emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al **Presupuesto General del ejercicio 2018**

Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

- 1.- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- 2.- Pleno Municipal

Con fecha **23 de Mayo de 2018** se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el proyecto de presupuesto para el **ejercicio 2018**, aprobado por la Junta de Gobierno local, a fin de que se emitiese el correspondiente informe, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Con fecha **25 de Mayo de 2018** por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se informa a este Ayuntamiento que: “ *En relación con su consulta cabe informarle que sería posible que se aprobara provisionalmente el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Mérida antes de recibir el informe de esta Subdirección General, si bien la aprobación definitiva deberá esperar a la recepción del citado informe puesto que, al ser preceptivo, el proyecto de presupuesto deberá recoger las observaciones que, en su caso, aquél pudiere contener.*”



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FJG
Nº Informe	594-218	

En sesión celebrada en el día **30 de Mayo de 2018**, por el pleno municipal, se ha aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018.

En virtud de lo establecido en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha notificado con fecha 26 de Junio, mediante correo electrónico y registrado oficialmente con fecha 27/06/2018, remitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, **Informe Favorable condicionado** emitido por el Ministerio de Hacienda, para expediente de aprobación del presupuesto municipal para el **Ejercicio 2018.**

De acuerdo con la consulta formulada al Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Junio de 2016 por esta Intervención Municipal, sobre el tratamiento jurídico-presupuestario de las consideraciones y ajustes que se contienen en el informe recibido, en relación a su tratamiento como alegación al presupuesto de este Ayuntamiento; por parte del Ministerio se estableció como criterio sobre el informe preceptivo y vinculante emitido , que *“no es que el informe constituya en sí mismo una alegación, en tanto que tiene el carácter de informe previo y vinculante, sino que era posible la aprobación inicial del Presupuesto con la posterior incorporación de las observaciones formuladas por este Ministerio que, como ya se indicó en correo anterior, deben ser incorporadas al proyecto de presupuesto para su aprobación definitiva por el Pleno en tales términos. Si el Pleno no aprobara el Presupuesto en los estrictos términos recogidos en el informe del Ministerio el Ayuntamiento habría de funcionar en prórroga presupuestaria la cual también está sujeta a informe vinculante.”*



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FIG
Nº Informe	594-218	

Condicionalidades establecidas en el Informe del Minhafp

Las condicionalidades establecidas en el informe remitido se refieren a los siguientes aspectos del expediente presupuestario remitido:

Primera.- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo que permita absorber el importe de los reintegros de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar en el presente ejercicio, así como el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2017, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

PMP por devolución de Ingresos	18.371,30
Saldo Devolución PIE 2008	66.062,64
Saldo Devolución PIE 2009	292.935,84
Presupuesto en Superávit Ayuntamiento	377.369,78

Segunda.-Ajustar las previsiones iniciales del IBI urbana y el IAE al importe del padrón y matrícula aprobados para 2018, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

A este respecto hay que tener en cuenta los criterios manifestado por el Ministerio de Hacienda en el informe preceptivo y vinculante emitido en el proyecto de 2016, para elaborar las previsiones de ingresos, en el que se establece que “las previsiones iniciales de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos de forma , se deben limitar al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios por cada concepto de ingreso que integran los citados capítulos a los derechos efectivamente recaudados en los dos últimos ejercicio.

Asimismo este Interventor ha manifestado en sus informes del presupuesto, que en el supuesto que los ingresos presupuestados, por estos conceptos no se materializasen en su totalidad o en parte de las previsiones iniciales, se deberá hacer un ajuste presupuestario, por la desviación negativa no reconocida o compensarlos con otros ingresos que se recauden, que no estén en las previsiones iniciales, a fin de dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FJG
Nº Informe	594-218	

	Previsión Ayto	Padrón
IBI Urbana	13.776.800,00	13.853.258,06
IBI Rustica	1.364.000,00	1.555.744,27
Vehículos	2.784.500,00	2.920.141,16
IAE	978.200,00	836.166,14
IVTNU	1.200.000,00	1.400.000,00
	20.103.500,00	20.565.309,63

Datos medias recaudación según Ministerio.
IBI incremento 10% anual base liquidable por revisión
catastral 01/01/2016

Los datos presupuestados son menores que los datos de los padrones. Se incluyen un incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del 10% anual de la base liquidable por la revisión catastral aprobada con efectos del 1 de Enero de 2016.

Tercera.- Adoptar medidas para garantizar el mantenimiento de la cuota íntegra del IVTM, en cumplimiento de lo establecido en la condición cuarta de la Orden PRE/966/2014.

Este Ayuntamiento no cumple con en esta condicionalidad. No se tiene establecido para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FIG
Nº Informe	594-218	

Cuarta.- Adoptar acuerdo de no disponibilidad de crédito por el importe estimado en concepto de participación en los tributos del Estado en la parte que exceda de las entregas a cuenta comunicadas en la OVEL, en tanto no entre en vigor la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2018	Ministerio	Variación
10000	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	837.900,00 €	833.700,00 €	4.200,00 €
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	907.600,00 €	856.500,00 €	51.100,00 €
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	11.200,00 €	11.000,00 €	200,00 €
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	4.600,00 €	4.200,00 €	400,00 €
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.	128.200,00 €	118.600,00 €	9.600,00 €
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	208.100,00 €	199.500,00 €	8.600,00 €
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	200,00 €	250,00 €	- 50,00 €
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	10.815.000,00 €	10.334.800,00 €	480.200,00 €
TOTALES		12.912.800,00 €	12.358.550,00 €	554.250,00 €

Se deberá adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos por parte del Pleno Municipal, en el estado de gastos, por importe de 554.250 euros en tanto no entre en vigor la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Quinta.- Declarar como no disponibles los créditos que, en su caso, se hubieran consignado para el incremento retributivo de gastos de personal hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 que fijará, en su caso, el posible aumento salarial.

RC No disponible gastos personal 1%	Ayuntamiento	175.145,55
	Encina	9.844,52
		184.990,06



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FIG
Nº Informe	594-218	

Se deberá adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos por parte del Pleno Municipal, en los conceptos de retribuciones básicas y complementarias, por importe de 184.990,06 en los gastos de personal, en tanto no entre en vigor la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en función del acuerdo definitivo sobre retribuciones.

Sexta.- Remitir informe de intervención, en el plazo de 10 días desde la recepción del presente, sobre las variaciones en gastos de personal donde se explique la razón del incremento y a la adecuación a la legislación y al plan de ajuste vigentes.

Con fecha 25/06/2018 se ha remitido dicho informe.

Séptimo.- Solicitar, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente, a la Dirección General de la Función Pública un informe sobre la adecuación a derecho de las actuaciones señaladas en la memoria de alcaldía que han generado un aumento de los gastos de personal y de contrataciones, remitiendo una copia de tal solicitud y de la contestación a esta Subdirección General.

Con fecha 28/06/2018 se ha remitido dicho requerimiento para su cumplimiento a la Delegación de Personal.

Octavo.- Reducir los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un 1,5 %.

De acuerdo con los datos de contabilidad facilitados a este Intervención, el exceso en los límites se produce como consecuencia de la presupuestación como créditos iniciales de los programas de gastos con financiación afectada. Constan en todos los expedientes las resoluciones de concesión de dichos programas/subvenciones.

45552	SUBV.JUNTA DE EXTREMADURA MINIMO VITALES	158.000,00 €
45006	SUBV. JEX SERVICOS SOCIAL DE BASE	260.800,00 €
45006	SUBV.JUNTA DE EXTREMADURA PROGRAMA ATENCION FAMILIAS	42.100,00 €
45006	TRANS CTES DE CONVENIOS SERV SOCIALES Y POLÍTICA DE IGUALDAD	32.500,00 €
45006	TRANS CTES DE CONVENIOS SERV SOCIALES Y POLÍTICA DE IGUALDAD	55.000,00 €
45058	SUBV. ESCUELA TALLER	735.600,00 €
		1.284.000,00



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FIG
Nº Informe	594-218	

Suma Capítulos I y II Presupuesto Consolidado 2018	36.816.300,00
Suma Capítulos I y II Presupuesto Consolidado 2018 sin Subvenciones	35.532.300,00
Limite Capítulos I y II con reducción 5% ORN 2014	35.651.299,03
	118.999,03

Conclusiones

Primera.- Con las consideraciones emitidas en este informe, se deberá incorporar obligatoriamente al **Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018** los ajustes establecidos en el Ministerio, al tener su informe el carácter de preceptivo y vinculante.

Segunda.- La no adopción de las medidas contenidas en el informe emitido por el Minhafp , al ser obligatoria el contenido de las mismas, podría constituir una infracción en materia de gestión económico-presupuestaria de las reguladas en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se puedan adoptar las medidas preventivas y en su caso correctivas establecidas en los artículos 18 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Mérida a 28 de Junio de 2018
El Interventor General
Francisco Javier González Sánchez